

ACUERDO N° 150 | 2018

En San Miguel de Tucumán, a los diecinueve días del mes de diciembre 2018, reunidos los señores Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben

VISTO

El expediente N° 02/2018 por el que tramita la Obra Pública N° 1/2018 "Nuevo Edificio para el C.A.M." sito en calle Congreso n° 361 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO


I. Que en fecha 18/12/2018, el responsable de la inspección de obra designado por Resolución N° 95/2018, Ingeniero Ricardo Mario Ramos, adjunta la documentación necesaria para llevar a cabo el trabajo adicional N°1 que consistirá en el refuerzo del sistema de fundaciones proyectado, con la incorporación de pilotes de H°A° (fs. 3337/3404).

II. Que debe tenerse presente que el pliego de licitación pública prevé, respecto al sistema de fundaciones que: *"en base a dos perforaciones realizadas en el terreno, se predimensionó una estructura con el objeto de poder computar el volumen de hormigón y su cuantía para la oferta. Una vez adjudicada la obra, la empresa deberá calcular la estructura y firmarla con un profesional idóneo para completar la documentación a aprobar del Proyecto..."*.

En cumplimiento de esta disposición la empresa contratista procedió a la realización del cálculo de estructura y estudio de suelos correspondiente (fs. 3339/3389) en el que se expresa *"...el suelo no presenta la adecuada rigidez como para distribuir eficientemente las tensiones en la superficie. Las tensiones de contacto entre la platea y el suelo, tanto en el caso de platea de 35 cm como de 50 cm sin pilotes, son mayores a los valores admisibles en gran parte de la misma..."*.

Que a partir de este informe la firma contratista eleva a la Inspección de Obra el requerimiento de la incorporación de un refuerzo del sistema de fundaciones, acompañando el estudio geotécnico de suelos para justificar los refuerzos solicitados, proponiendo que *"la adición de pilotes en coincidencia con las mayores cargas, produce que la platea, casi en su totalidad trabaje con valores menores a los admisibles además de reducir el nivel de asentamientos esperados..."*.

III. Que a fs. 3337 obra informe del Ing. Ramos quien en su carácter de inspector de obra, avala la necesidad de incorporar de 33 pilotes al sistema de fundaciones mediante platea contemplado en el predimensionado del pliego licitatorio, considerando que las fundaciones mediante el sistema proyectado originalmente no es factible sin la incorporación de los mencionados pilotes, a partir del valor obtenido en el estudio de suelos adjunto. Que asimismo el inspector de obra estima que el costo de este trabajo adicional asciende a la suma


Dra. MARIANA SOFÍA BACUL
SECRETARÍA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

de pesos ochocientos ochenta y tres mil cuatrocientos veinticinco pesos con 30/100 (\$883.425,30) calculado con precios vigentes al mes de diciembre de 2018, lo que representa aproximadamente un 1,86% del monto de obra redeterminado.

IV. Del análisis de la documentación técnica: nota de pedido (fs. 3338), estudio de suelos (fs. 3365/3389), informe geotécnico para fundaciones (fs. 3339/3364 y 3390/3396), planimetría (fs. 3397/3398), cómputos métricos (fs. 3400), análisis de precios (fs. 3399), presupuesto (fs. 3401) y dictamen del inspector de obra de fs. 3337 -que se agregan al presente- se consideran atendibles los fundamentos técnicos detallados en sustento del trabajo adicional requerido por la contratista.

V. Que la modificación al presupuesto propuesta no supera el tope estipulado en la ley de Obras Públicas, en tanto el monto por trabajos adicionales representa aproximadamente un 1,86% del presupuesto contractual de obra redeterminado con el último índice (octubre/2108) emitido por la Secretaría de Obras Públicas.

VI. Por todo lo expresado y en el marco de la potestad modificatoria establecida en el art. 49 de la Ley de Obras Públicas n° 5854, este Consejo Asesor de la Magistratura no ofrece objeciones para la aprobación de la modificación al presupuesto propuesta.

Que en virtud de ello, el trabajo adicional detallado se ejecutará a partir de su aprobación y su plazo de ejecución será de 25 días corridos, modificándose consecuentemente el plan de trabajos y curva de inversión vigentes, por lo que corresponde trasladar la fecha de finalización de obra del día 4 de agosto de 2019 al día 29 de agosto de 2019 (fs. 3402/3403 y fs. 3404).

Por ello y en uso de facultades que le son propias,

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN ACUERDA

Artículo 1°: **APROBAR** el trabajo adicional n° 1 por un monto de pesos ochocientos ochenta y tres mil cuatrocientos veinticinco pesos con 30/100 (\$883.425,30) calculado con precios vigentes al mes de diciembre de 2018 para la incorporación del refuerzo del sistema de fundaciones proyectado con la incorporación de pilotes de H°A°, conforme a lo considerado.

Artículo 2°: **APROBAR** la documentación técnica correspondiente: nota de pedido (fs. 3338), estudio de suelos (fs. 3365/3389), informe geotécnico para fundaciones (fs. 3339/3364 y 3390/3396), planimetría (fs. 3397/3398), cómputos métricos (fs. 3400), análisis de precios (fs. 3399) y presupuesto (fs. 3401).

Artículo 3°: **APROBAR** una ampliación de plazo de 25 (veinticinco) días corridos, trasladándose la fecha de finalización de la obra del día 4 de agosto de 2019 al día 29 de agosto de 2019.

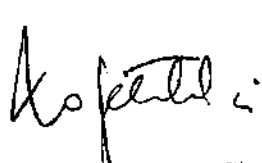
Artículo 4°: **APROBAR** el nuevo Plan de trabajos (fs. 3401/3402) y curva de inversión de obra (fs. 3402).


Artículo 5º: **IMPUTAR** al Presupuesto 2018: Programa 17 – 02 Poder Judicial – Programa 17 – Consejo Asesor de la Magistratura; Unidad de Organización 016 – Subprograma: 00 – Proyecto: 01 Obras varias CAM – Obra: 51 – Fuente 00010 – Recursos Tesoro General de la Provincia – PARTIDA PRINCIPAL: 400 Bienes de uso – PARTIDA PARCIAL: 420 Construcciones – PARTIDA SUBPARCIAL: 421 – Construcciones de Dominio Privado – Importe: \$883.425,30.

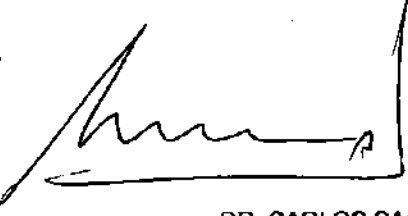
Artículo 6º: Previa ejecutoriedad de la presente, **DÉSE INTERVENCIÓN** a la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia para su control preventivo (art. 124 inc.1 y concordantes, Ley 6970 y sus modificatorias).

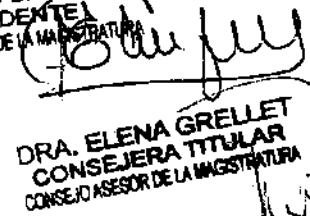
Artículo 7º: **COMUNÍQUESE** y **DÉSE A PUBLICIDAD**.


Artículo 8º: De forma.



Leg. SILVIA PERLA RUJÉS DE JENKIN
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



DR. ANTONIO D. ESTOFAN
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

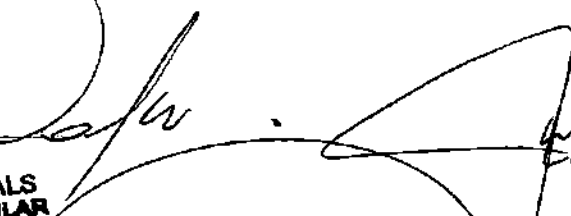

DR. CARLOS SALE
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

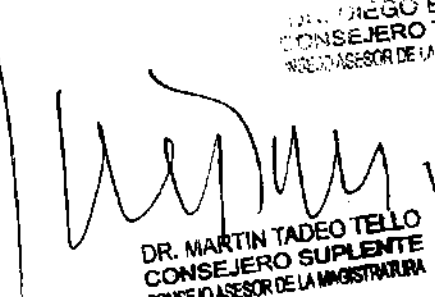

DRA. ELENA GRELLET
CONSEJERA TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

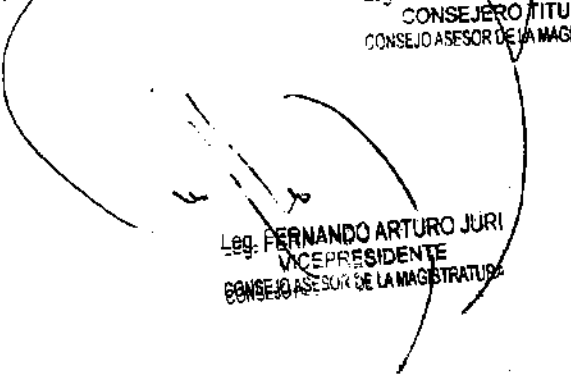

DRA. JULIETA TEJERIZO
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

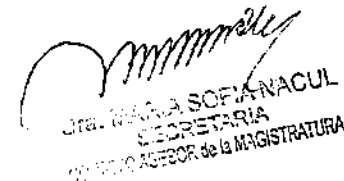

DR. MARCELO FAJRE
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DR. DIEGO E. VALS
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Leg. MANUEL FERNANDO VALDEZ
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DR. MARTÍN TADEO TELLO
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Leg. FERNANDO ARTURO JURÍ
VICEPRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. MARÍA SOFÍA RACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA